

**Síntesis de la Recomendación 32/17, dirigida al licenciado Raúl Alejandro Velázquez Ruiz, comisionado de Seguridad Pública del Estado por la violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, al trato digno y a la libertad. Guadalajara, Jalisco. 13 de julio de 2017.**

El 29 de septiembre de 2016 un hombre presentó queja en contra de varios policías, un agente del Ministerio Público y dos defensores de oficio por hechos registrados desde el 25 de enero de 2013.

Explicó que en esa fecha los policías Ricardo Sánchez Mederos e Isaac Híjar Serrano lo arrestaron como probable responsable del homicidio de un comandante de la policía de Tlajomulco de Zúñiga y de lesiones en agravio de un oficial. Aseguró que después de su detención fue sometido a tortura física y psicológica por alrededor de 15 horas a manos de los agentes aprehensores.

Manifestó que lo golpearon en diversas partes del cuerpo, que le colocaron una bolsa en la cabeza para asfixiarlo y le fracturaron un tobillo; lo anterior para que aceptara haber cometido dichos hechos ilícitos y pertenecer a un grupo delictivo frente a los medios de comunicación, ante los que fue exhibido y para que posteriormente declarara lo mismo ante el agente del Ministerio Público.

Agregó que el entonces fiscal Gustavo Collazo Garza le violó sus derechos de audiencia y defensa, ya que no le informó los hechos que se le imputaban, ni se le constriñó a que nombrara defensor, señalándole que si no lo podía hacer se le designaría al de oficio.

El quejoso fue puesto a disposición del Ministerio Público la madrugada del 26 de enero de 2013, es decir, 16 horas después de su arresto, tiempo que estuvo en manos de los policías estatales. Posteriormente fue consignado por los delitos de homicidio calificado y homicidio calificado en grado de tentativa al Juzgado Décimo Sexto, el 28 de enero del mismo año, y al Juzgado Sexto de Distrito en Procesos Penales Federales por la portación de un arma de fuego.

El exagente del Ministerio Público Gustavo Collazo Garza, ahora secretario de juzgado municipal de Tlajomulco de Zúñiga, en su informe negó categóricamente los hechos que se le imputan.

Por su parte, los policías negaron haberlo maltratado. Dijeron que las lesiones se las pudo causar al momento de tratar de huir, cuando fue avistado luego del hecho delictuoso en las cercanías.

Respecto al retraso de 16 horas para remitir al detenido al Ministerio Público argumentaron que luego de su arresto regresaron a la escena del crimen, y que posteriormente se dirigieron a su base para ponerlo bajo custodia de un alguacil, en tanto ellos realizaron unos trámites, después lo trasladaron a las instalaciones de la Procuraduría, según ellos, entre las 19:00 y 21:00 horas. Sin embargo, se demostró que en la comparecencia ante la autoridad ministerial, del elemento aprehensor Ricardo Sánchez Mederos, el quejoso fue puesto a disposición a las 1:50 horas del 26 de enero del 2013, lo que de ninguna manera justifica tal demora, aun considerando las diligencias practicadas y la distancia entre ambos lugares.

Los partes de lesiones elaborados, uno por un médico de la entonces Secretaría de Seguridad, dos más por peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y uno más por personal de la Coordinación General de Salud

Penitenciaria, detallan lesiones provocadas por objeto contundente y hematomas en cabeza, brazos, piernas, tórax y abdomen, así como probable fractura de tobillo del detenido.

Además, dos psicólogas de Ciencias Forenses concluyeron que el agraviado sí cumplió con los criterios clínicos del trastorno por estrés postraumático.

De la misma forma, dos peritos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal, nombrados por la autoridad federal concluyeron en sendos dictámenes que el agraviado sí presentaba síntomas de tortura física.

Respecto al agente del Ministerio Público, incurrió por omisión en la violación de los derechos fundamentales del agraviado al debido proceso, pues debió garantizar la defensa efectiva, ya que básicamente no se le informó en qué consistían los hechos de la detención, y para la defensa efectiva, la comunicación de un abogado previo a su declaración, no obstante que en la constancia de derechos se le hizo saber que estaba detenido, pero no se le especificó por qué delito, así como el derecho de nombrar un defensor y facilitarle los medios para comunicarse con quien considerara necesario para preparar su defensa.

Por estas razones, este organismo público determinó que los policías del Estado Ricardo Sánchez Mederos e Isaac Híjar Serrano, adscritos a la actual Comisaría de Seguridad Pública del Estado, violaron los derechos humanos a la libertad, a la integridad y seguridad personal, al trato digno y a la legalidad y seguridad jurídica; y que el licenciado Gustavo Collazo Garza, exagente del Ministerio Público, violó los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica del agraviado. Por ello, esta institución emite las siguientes

Recomendaciones:

Al licenciado Raúl Alejandro Velázquez Ruiz, comisionado de Seguridad Pública del Estado:

Primera. Solicite a quien corresponda que inicien, tramiten y concluyan procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los elementos ya citados, en el que se atiendan las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación.

Segunda. Se realice la reparación integral del daño al ofendido, y en especial, previa evaluación médica y psicológica, se le brinde un tratamiento sostenido hasta su total rehabilitación, según lo establece la Ley General de Víctimas.

Tercera. Como garantía de no repetición, se refuerce la capacitación en materia de derechos humanos a todos los servidores públicos de esa dependencia y en especial a los ya señalados, para que no vuelvan a incurrir en violaciones de derechos humanos.

Cuarta. Se agregue copia de esta resolución al expediente de los servidores públicos para que quede constancia de que violaron derechos humanos.

Aunque no es una autoridad señalada en la presente inconformidad, al licenciado Reymundo Gutiérrez Mejía, encargado de la Dirección de Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se le hacen las siguientes:

Peticiones

Primera. Instruya a quien corresponda que continúe con el trámite y concluya la averiguación previa 723/2015-V en contra tanto de los dos oficiales, así como al exagente del ministerio público, por la probable responsabilidad penal que les pueda surgir en los delitos de abuso de autoridad, lesiones, tortura y los que resulten por los hechos analizados.

Segunda. Se agregue copia de esta resolución al expediente del exagente del Ministerio Público, para que quede constancia de que violó derechos humanos.

○○○0○○○